San Juan Bautista de Guacarí, 15 de abril de 2026.

Doctor:
JULIAN DAVID GRAJALES TORO
Jefe Oficina Jurídica
Guacarí, Valle del Cauca.
E. S. M.

Cordial saludo.

Con el respeto debido, presento a Usted la necesidad para realizar otrosí al contrato de prestación de servicios No. 110-13-5-162-2026, suscrito con QSERVICE S.A.S, con base en las siguientes consideraciones:

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto denominado: MODERNIZACION TECNOLOGICA E INFORMATICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUACARI, BPIN 2024763180002, en atención a la necesidad de seguir desarrollando las actividades programadas, las cuales resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el beneficio de la comunidad.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra directamente ligado al desarrollo del proyecto referido, por lo cual resulta indispensable ampliar el término de ejecución con el fin de asegurar la continuidad, fortalecimiento y consolidación de las acciones adelantadas, garantizando el cumplimiento de las metas propuestas y el impacto esperado en la población beneficiaria y por ende, se requiere la adición de los respectivos recursos.

Que de acuerdo con la necesidad del servicio y con el fin de dar cumplimiento de los fines institucionales es necesario modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta de los mencionados contratos, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"**CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio del año 2026, de acuerdo a los motivos expuestos.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El valor estimado para el presente contrato será la suma de: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000,oo) y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en SEIS (06) cuotas, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE, durante el periodo de ejecución del contrato. y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar, durante el periodo de ejecución del contrato. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos pactados se sujetarán al PAC del municipio.

CLAUSULA QUINTA. - **SUSTENTO PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra debidamente respaldada y cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 579 de fecha de 20 abril de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, el cual hace parte integral del expediente contractual para todos los efectos legales.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios arriba mencionados suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ y el respectivo contratista, que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. De otro lado, se requiere se realice la actualización de las pólizas que amparan la actuación contractual."

Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

Atentamente.

JHON JAIRO MONTENEGRO LOPEZ
Supervisor del contrato

San Juan Bautista de Guacarí, 17 de abril de 2026

Doctora
LEONOR ABADÍA BENITEZ
Alcaldesa Municipal
Guacarí, Valle del Cauca
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO AL OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.110-13-5-162-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACARÍ Y RODRIGO TORRES MARTINEZ EL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL 2026.

Cordial saludo:

De acuerdo con la referencia del asunto, se dio revisión y concepto jurídico del proyecto de OTROSÍ al contrato de prestación de servicios No. 110-13-5-162-2026 suscrito el veintinueve (29) de enero del 2026, mediante el cual se pretende prorrogar hasta el 30 de junio de 2026 y adicionar el valor equivalente a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) MCTE.

El supervisor del contrato justifica el presente Otrosí, bajo las siguientes consideraciones:

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto denominado: MODERNIZACION TECNOLOGICA E INFORMATICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUACARI, BPIN 2024763180002, en atención a la necesidad de seguir desarrollando las actividades programadas, las cuales resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el beneficio de la comunidad.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra directamente ligado al desarrollo del proyecto referido, por lo cual resulta indispensable ampliar el término de ejecución con el fin de asegurar la continuidad, fortalecimiento y consolidación de las acciones adelantadas, garantizando el cumplimiento de las metas propuestas y el impacto esperado en la población beneficiaria y por ende, se requiere la adición de los respectivos recursos.

Que de acuerdo con la necesidad del servicio y con el fin de dar cumplimiento de los fines institucionales es necesario modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del mencionado contrato las cuales quedarán de la siguiente manera:

"**CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio del año 2026, de acuerdo a los motivos expuestos.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El valor estimado para el presente contrato será la suma de: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000,oo) y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en SEIS (06) cuotas, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE, durante el periodo de ejecución del contrato. y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar, durante el periodo de ejecución del contrato. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos pactados se sujetarán al PAC del municipio.

CLAUSULA QUINTA. - **SUSTENTO PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra debidamente respaldada y cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 579 de fecha de 20 abril de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, el cual hace parte integral del expediente contractual para todos los efectos legales.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios arriba mencionados suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y EL CONTRATISTA, que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. De otro lado, se requiere se realice la actualización de las pólizas que amparan la actuación contractual."

Sobre el particular es preciso señalar:

Que el inciso segundo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993) establece que "las entidades podrán celebrar los

contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios objeto, plazo, valor y condiciones originales pactada.

Que estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Que para que las partes puedan incluir cambios al contrato se requiere que ello ocurra en la etapa de ejecución, vale decir antes del vencimiento de termino inicialmente pactado.

Por todas estas razones, se considera que el proyecto de minuta otro si se encuentra ajustado a la normatividad vigente, teniendo los elementos que exige la ley. Es importante manifestar que el contrato se encuentra vigente y procede su modificación

Atentamente,

JULIAN DAVID GRAJALES TORO.
Jefe Oficina Jurídica
Alcaldía de Guacarí, Valle del Cauca.

Elaboró: Jose Fernando Osorio Tamayo- Abogado Contratista

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110-13-5-162-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y QSERVICES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Guacarí Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No 38.852.714 expedida en Buga Valle del Cauca, quien obra en su condición de Alcaldesa Municipal, según credencial expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, quien tomó posesión mediante acta No 001 de fecha 01 de enero de 2024, quien para los mismos efectos se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra **QSERVICES S.A.S** con NIT 900571324-5, representada legalmente por la señora XIMENA BUENO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 66.728.164 de Tuluá, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No.01 al contrato de prestación de servicios, que se especifica a continuación, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el veintinueve (29) de enero del 2026, se suscribió el contrato en mención entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y QSERVICE S.A.S, cuyo objeto consiste en: "PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA OPTIMIZACION DEL SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LA INFORMACION DE L EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO" DEL MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA, INLCUIDO EL USO DEL SOTWARE DATA CENTER Y SOPORTE TECNICO". **2)** Que el Supervisor del contrato, JHON JAIRO MONTENEGRO LOPEZ, allegó solicitud el 15 de Abril de 2026, en el cual sustenta la siguiente necesidad: "Se hace necesario suscribir un otrosí de prórroga al contrato en mención, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto denominado: MODERNIZACION TECNOLOGICA E INFORMATICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUACARI, BPIN 2024763180002, en atención a la necesidad de seguir desarrollando las actividades programadas, las cuales resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el beneficio de la comunidad.**3)** En ese sentido, y considerando que el objeto contractual se encuentra directamente ligado al desarrollo del proyecto referido, resulta indispensable ampliar el término de ejecución con el fin de asegurar la continuidad, fortalecimiento y consolidación de las acciones adelantadas, garantizando el cumplimiento de las metas propuestas y el impacto esperado en la población beneficiaria. **4)** La prórroga solicitada permite dar continuidad a los procesos y actividades que se vienen ejecutando en el marco del proyecto, evitando su interrupción y asegurando la prestación efectiva del servicio en beneficio de la comunidad, en

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110-13-5-162-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y QSERVICES S.A.S.

concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y planeación que rigen la contratación estatal. **5)** Que conforme a las consideraciones antes mencionadas y para continuar la ejecución de las actividades del contrato referido, es necesario adelantar otrosí de prórroga atendiendo la de mejora continua de los procedimientos. Por lo tanto, con el fin de dar aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública, se hace necesario el proceso de modificación al contrato de prestación de servicios profesionales, referenciado en el asunto. **A)** Lo cual apalanco con los siguientes soportes: Solicitud elevada por el supervisor. **B)** Que según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas estipulaciones que las partes consideren necesarias convenientes, siempre que no sean contrarias la Constitución, la ley, el orden público los principios finalidades de esta ley los de la buena administración" **C)** Que la Sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: A) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y B) no corresponder a objetos nuevos. Al revisar el caso, se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos, teniendo en cuenta lo anterior se determina que es posible realizar las modificaciones contenidas en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato No. 110-13-5-162-2026 que quedará así: ***CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio del año 2026, de acuerdo a los motivos expuestos.*

SEGUNDA: Adicionar al valor del contrato No. 110-13-5-162-2026 la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) MCTE, Modificando la cláusula tercera la cual que quedará así: ***CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:*** *El valor estimado para el presente contrato será la suma de: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000,oo) y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar.*

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110-13-5-162-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y QSERVICES S.A.S.

TERCERA: Modificar la cláusula cuarta del contrato No. 110-13-5-162-2026 que quedará así: ***CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato se cancelará en SEIS (06) cuotas, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE, durante el periodo de ejecución del contrato. y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar, durante el periodo de ejecución del contrato. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos pactados se sujetarán al PAC del municipio.*

CUARTA: La presente adición se encuentra debidamente respaldada y cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 579 de fecha de 20 abril de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, el cual hace parte integral del expediente contractual para todos los efectos legales.

QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de 110-13-5-162-2026 suscrito entre el MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. De otro lado, se requiere se realice la actualización de las pólizas que amparan la actuación contractual.

SEXTA: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella.

SÉPTIMA: La presente modificación deberá ser publicada en el portal SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación del contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y elaboró: Jose Fernando Osorio Tamayo – Abogado contratista.
Revisó y aprobó: Julián David Grajales Toro – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

@ SERVICES SA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACARI
Nit: 891380089

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro: 579

Fecha de Expedición: lunes 20 de abril de 2026

Vencimiento: 60 días

Dependencia: ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Certifico disponibilidad por valor de $: 8.800.000,00

(OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML.)

RUBRO	C. RES	NOMBRE	C. COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.008.4599025.83990.16.01.1.2.1.0.00	3398	Servicios de información implementados	SECRETARIA GENERAL	8,800,000.00

Proyecto:

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS DE DATA CENTER Y LA IMPEMENTACION DEL SISTEMA DE CONSILLIUM, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y GESTION DE LOS PROYECTOS E INSTRUMENTOS ASOCIADOS AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. BPIN 2024763180002.

Elaborado:

Aprobado:

Director Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

1058

Imprimio: